

# **BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES**

*Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td><b>Importante</b></td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	<b>Importante</b>	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
<b>Importante</b>				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td><b>Advertencia</b></td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	<b>Advertencia</b>	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
<b>Advertencia</b>				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td><b>Importante para la Entidad</b></td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	<b>Importante para la Entidad</b>	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
<b>Importante para la Entidad</b>				
• Xyz				

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio 2021, noviembre 2021 y diciembre 2021 y octubre de 2022

## **BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES**

### **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°**

002-2024-UE407-RSLN-OEC

PRIMERA CONVOCATORIA

### **CONTRATACIÓN DE BIENES**

“ADQUISICION DE SUMINISTRO DE 2,220 GALONES DE COMBUSTIBLE: GASOLINA REGULAR, PARA LA EJECUCION DE PLANES DE INTERVENCIONES INTEGRALES HACIA LA ELIMINACION DE LA MALARIA 2024, PLAN DE VIGILANCIA DE ANOPHELES SPP EN LA COMNIDAD DE PAMPA HERMOSA Y DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL MULTISECTORIAL A LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA YORK”.

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

### 1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los

documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pagado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

## 1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

**Importante**

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

## **1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES**

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

### **1.6.1 APERTURA DE OFERTAS**

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

### **1.6.2 PERIODO DE LANCES**

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

## **1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN**

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

## **1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores

que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

#### 1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.*
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

### 3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

FIRMADO EN ORIGINAL

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : UNIDAD EJECUTORA 407 – RED DE SALUD LORETO NAUTA  
RUC N° : 20604726019  
Domicilio legal : CALLE TARAPACA S/N – LORETO NAUTA  
Teléfono: : 930 467 069  
Correo electrónico: : pcainamari3540@gmail.com

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de ADQUISICION DE SUMINISTRO DE 2,220 GALONES DE COMBUSTIBLE: GASOLINA REGULAR, PARA LA EJECUCION DE PLANES DE INTERVENCIONES INTEGRALES HACIA LA ELIMINACION DE LA MALARIA 2024, PLAN DE VIGILANCIA DE ANOPHELES SPP EN LA COMNIDAD DE PAMPA HERMOSA Y DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL MULTISECTORIAL A LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA YORK.

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorándum N° 185-2024-GGR-GRSL-RSLN-OEC-D.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

## 1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 5.00 (cinco y 00/100) en [la caja de la entidad y recabar un ejemplar en la Unidad de Logística, ambos ubicados en la CALLE TARAPACA S/N – LORETO NAUTA.

### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

## 1.9. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N°31954- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225.
- Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, modificado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF, el mismo que a su vez fue modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF, vigente a partir del 28 de octubre del 2022.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del - Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 26221 Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- D.S N° 030-98-EM Reglamento para la comercialización de combustible.
- Normas Técnicas Peruanas relativas a cantidad de combustible.
- Normas Técnicas Peruanas sobre gestión ambiental y su cumplimiento.
- D.S N° 054-93-EM reglamentos de seguridad para establecimientos de venta al público de combustible derivado de hidrocarburo (modificatoria DS 020-2021-EM; DS 037-2007-EM).
- DS N° 026-94-EM Reglamento de Seguridad para el transporte de hidrocarburos”.
- Decreto Supremo N° 039. 2014.EM.
- D.S. N° 019. 2009.MINAN Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburo – Reglamento de la Ley N° 27446.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental N° 27446.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>2</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 4**)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Habilitación**” que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

<sup>2</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

**Importante**

*El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta SOLES.*

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa**

**Importante para la Entidad**

• Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:

- a) Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 5**).

**Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".*

**Importante para la Entidad**

*Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:*

**2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

*"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.*

*En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:*

*N ° de Cuenta : 00523001825*  
*Banco : Banco de la Nación*  
*N° CCP<sup>3</sup> : [.....]*

**2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

<sup>3</sup> En caso de transferencia interbancaria.

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>5</sup>. **(Anexo N° 6)**
- h) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>6</sup>.

#### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

<sup>4</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>5</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>6</sup> Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.

#### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>7</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Red de Salud Loreto Nauta situado en la CALLE TARAPACA S/N – LORETO NAUTA, en el horario de 08:00 horas hasta las 16:00 horas.

<sup>7</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

### CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.*



#### REQUERIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: GASOLINA REGULAR, PARA ABASTECER LOS VEHICULOS FLUVIALES DE LAS IPRESS PRIORIZADAS EN EL PLAN HACIA LA ELIMINACION DE LA MALARIA 2024-

- DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**  
Suministro de COMBUSTIBLE: GASOLINA REGULAR, PARA ABASTECER LOS VEHICULOS FLUVIALES DE LAS IPRESS PRIORIZADAS EN EL PLAN HACIA LA ELIMINACION DE LA MALARIA 2024-
- DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL BIEN (ÁREA USUARIA):** ESTRATEGIA SANITARIA DE METAXENICAS Y ZONOSIS, DE LA UNIDAD DE INTERVENCION ESTRATÉGICAS DE LA U.E 407 RED DE SALUD LORETO NAUTA, BIEN QUE SERA UTILIZADO POR LAS IPRESS (ESTABLECIMIENTOS DE SALUD) PRIORIZADOS EN EL PLAN HACIA LA ELIMINACION DE LA MALARIA 2022-2030.

- JUSTIFICACIÓN:**  
Mediante Resolución N° 244-2017 el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico "Plan Malaria Cero, periodo 2017-2021" propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública con el objetivo general de desarrollar un programa de eliminación de esta enfermedad en la región amazónica con enfoque comunitario e intercultural.

Este programa se desarrollará en tres fases y dos etapas:

#### Fases del Plan:

- Fase I, de control de la malaria, en la cual se pretende reducir la malaria clínica en al menos 70% en el periodo de tres años, utilizando estrategias e intervenciones de efecto conocido en escenarios de alta y muy alta endemicidad (Ripas > 10%);
- Fase II, hacia la eliminación de la malaria, en la cual se pretende reducir drásticamente la malaria asintomática y subpatente y se utilizarán nuevas estrategias y nuevos métodos diagnósticos en escenarios de baja endemicidad y la meta es llegar a reducir la malaria en 99%;
- Fase III, de eliminación de la malaria residual, en la cual se utilizarán las estrategias y métodos probados en la fase II en escenarios de malaria residual. Para este fin se requiere adquirir combustibles y carburante con el que se pretende asegurar la calidad del diagnóstico y tratamiento de la malaria en los establecimientos de salud y nivel comunitario disminuyendo la inequidad del acceso y asegurara la participación multisectorial de los diferentes niveles de gobierno en el control y vigilancia de la malaria. Para cuyo fin se programó ejecutar 91 actividades integrales de control de la malaria en localidades de las UE: 407 en las 47 localidades de los 4 distritos localizados.

Actualmente, estamos en la Fase II y para cubrir la necesidad de contar con medios de transporte fluvial para llegar hacia las comunidades de ámbito rural en la amazonia y poder cumplir con la programación del presente ejercicio presupuestal con las actividades de monitoreo e intervenciones integrales, además, es una necesidad urgente fortalecer la respuesta sanitaria ante posibles casos positivos de otras enfermedades prevalentes y acciones que ayuden hacer frente a los brotes y/o emergencia sanitarias como la del COVID-19.

Finalmente se solicita el suministro de Combustible: (GASOLINA REGULAR con el fin de fortalecer las medidas de prevención y control enmarcadas en el Plan Hacia la Eliminación de la Malaria 2022-2030 y acciones que combatan el riesgo de propagación de otras patologías tales como la COVID-19, fortaleciendo las actividades de seguimiento presencial de pacientes Malaria, actividades de triaje,





**UNIDAD DE METAXENICAS Y ZONOSIS**

evaluación, toma de muestras y diagnóstico pacientes sospechosos de Malaria en las IPRESS priorizadas de la Provincia Loreto Nauta.

**4. FINALIDAD PÚBLICA:**

Adquirir Combustible para el suministro de Combustible: (GASOLINA REGULAR), para actividades de Búsqueda Activa, Barrido Hemático e Intervenciones Integrales en las Jurisdicciones de las IPRESS Priorizadas, con el fin de fortalecer las medidas de prevención y control enmarcadas en el Plan Hacia la Eliminación de la Malaria 2022-2030.

**OBJETIVO GENERAL .-**

- Garantizar la baja morbi-mortalidad por Malaria y acciones que ayuden a combatir el riesgo de propagación de otras patologías tales como la COVID-19, para cumplir esas actividades es necesario contar con un suministro de Combustible (GASOLINA REGULAR) que serán utilizados por las IPRESS (ESTABLECIENTOS DE SALUD) priorizadas en el Plan Hacia la Eliminación de la Malaria 2022-2030 y a su vez para las embarcaciones fluviales que van hacer utilizadas por el personal de salud para su desplazamiento por su jurisdicción. Dada la dispersión geográfica de la provincia.



**OBJETIVOS ESPECÍFICOS .-**

- Fortalecer las actividades de diagnóstico y tratamiento adecuado y oportuno mediante el monitoreo de las actividades y las actividades de búsqueda activa, barrido hemático e intervenciones integrales que desarrolla el personal de salud en las IPRESS priorizadas en el Plan Hacia Eliminación de la Malaria 2022-2030.
- Garantizar la atención adecuada y oportuna en las IPRESS I-3 y I-4 a través de la entrega de Combustible (GASOLINA REGULAR) necesarias para la respuesta sanitaria rápida ante casos de Malaria.

**PRODUCTO .-**

- Las MICROREDES de la PROVINCIA LORETO reciban Combustible (GASOLINA REGULAR) necesarios para el traslado del personal de salud dentro de su jurisdicción priorizada.

**5. ACTIVIDAD DEL POI RELACIONADA:**

CATEGORIA PRESUPUESTAL	PP_0017	ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS
META SIAF	0019-DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS	
ACTIV. / PROY.	5000093- EVALUACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS / 43993 - LOCALIZACION Y DIAGNOSTICO DE CASOS DE MALARIA	
2.3.13.11	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	

**6. MARCO LEGAL:**

- Directiva Sanitaria N° 047-MINSA/DGE-V.01-
- Directiva Sanitaria N° 151-MINSA/CDC-2023 Directiva Sanitaria Para la Organización y Funcionamiento de los Equipos de Respuesta Rápida Para la Investigación y Control de Brote, Epidemias y Otros Eventos de importancia para la Salud Pública (ETT-Brotos).
- D. L. N° 1017, modificado por Ley N° 29849.- Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S. N° 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF.- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.





**UNIDAD DE METAXENICAS Y ZOONOSIS**

- Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, aprobados por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG.
- Disposiciones del OSCE y normas conexas, complementarias y modificatorias relacionadas con el objeto de la contratación.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 034-2022/MINSA. Aprueban el Documento Técnico: Plan hacia la Eliminación de la Malaria en el Perú 2022-2030.
- Otras Normas aplicables al objeto de la contratación.

**7. CARACTERISTICAS TÉCNICAS:**

**7.1. CANTIDAD DEL REQUERIMIENTO:** Según detalle del cuadro N° 01.

**CUADRO N° 01: CANTIDADES DE COMPRA PARA INTERVENCIONES INTEGRALES U.E 407 RSLN**



DISTRITO	LUGAR DE ADQUISICION	TOTAL EN GASOLINA LUBRICADA	TIPO DE COMBUSTIBLE	UTA
URUBINAS	OLLANTA	120	GASOLINA REGULAR	QUEBRADA TARRILLO
		120	GASOLINA REGULAR	QUEBRADA PUCAYACU
		420	GASOLINA REGULAR	ALTO CHAMBIRA
TOTAL		660		
TIGRE	INTUTO	80	GASOLINA REGULAR	SAN JUAN DE TAWAYACU
	INTUTO	80	GASOLINA REGULAR	RIO TIGRE
TOTAL		160	GASOLINA REGULAR	
TROMPETROS	TROMPETROS	370	GASOLINA REGULAR	RIO CAMEJO CORRIENTE
TOTAL		370		
<b>TOTAL</b>		<b>1190</b>		

**Nota:**

La adquisición de combustible Gasolina Regular, será teniendo en cuenta la marca de motor, modelo o indicación contra el manual del mismo. Los Puntos de Entrega son IPRESS priorizadas y/o Centro de Costos.

La atención integral del presente requerimiento, deberá ser dentro de la jurisdicción de la Provincia de Loreto, determinada en la indagación de mercado, cautelando los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones vigente y respetándose los principios.

La atención de la presente contratación será por una entrega determinado en el cuadro líneas arriba. La distribución y/o utilización del suministro corresponde a la totalidad de combustible programado por el presente ejercicio presupuestal.

**7.2. CARACTERISTICAS TECNICAS DEL PRODUCTO:**

**DENOMINACION PRINCIPAL:** Suministro de Combustible (GASOLINA REGULAR)

**PRESENTACIÓN:** Galones puesto en las jurisdicciones priorizadas. A través de vales de 01 galón, 02 galones y 05 galones canjeables en las jurisdicciones priorizadas.





**UE-407**  
RED DE SALUD LORETO NAUTA

UNIDAD DE METAXENICAS Y ZOONOSIS

**CARACTERÍSTICAS:**

**7.3. CONDICIONES DEL SUMINISTRO:**

- Las cantidades de los galones de combustible están definidas en el Cuadro N° 01. Pero la disponibilidad del suministro es referencial y cada cantidad fue programada para un número determinado de intervenciones correspondiendo la totalidad PARA UNA ENTREGA (Ver Cuadro N°2) del presente ejercicio presupuestal.
- El postor ganador deberá tener la capacidad de atender con el combustible en la jurisdicción de la IPRESS priorizada a través de vales canjeables, en horas de oficina, una semana antes de iniciada la intervención, incluyendo los sábados y domingos y feriados; de tal manera que deberá prever cualquier eventualidad que restrinja el normal desarrollo de la ejecución del suministro, salvo caso fortuito o fuerza mayor. El Vale deberá ser canjeable en la misma jurisdicción de la IPRESS priorizada.
- El lugar de entrega será en las Estaciones de servicio designadas por la empresa que resulte ganadora de la Buena Pro, las mismas que deberán estar ubicadas dentro de la jurisdicción de las IPRESS priorizadas por el Plan de Eliminación de la Malaria.
- El postor deberá contar con personal capacitado y calificado para brindar el suministro de tal manera que no se incurra en equivocaciones del despacho de la cantidad, identificación de la placa vehicular o tipo de combustible contratado.
- El postor ganador deberá de tomar las medidas de protección y desinfección necesarias para evitar la exposición al COVID-19, tanto de su infraestructura y vehículos, así como de su personal (despachadores de combustible) de acuerdo con los lineamientos indicados en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificaciones con la finalidad de garantizar el bienestar individual y colectivo de los involucrados, personal y de los colaboradores de la Entidad.
- El suministro físico de combustible por parte del contratista, será efectuado cuando sea requerido por el personal de salud que porte la ordenes de suministro (vales), en calidad de área usuaria respectiva, debiendo actuar en calidad de verificador de dicha atención al responsable del Área de Metaxénicas y Área de Administración de la IPRESS priorizada (posfirma, firma y visto bueno), mediante los vales debidamente autorizados por este último y que serán proporcionados por el contratista.
- El despachador del Contratista deberá verificar que la firma de autorización corresponda al funcionario autorizado.
- El contratista deberá suministrar la cantidad indicada en el vale de consumo u órdenes de entrega y/o órdenes de suministro de combustible sin sobrepasar la cantidad indicada; por ende, todo exceso no debe ser incluido en la facturación. El contratista es responsable de verificar que la cantidad de combustible consignado sea el suministrado y su respectivo registro, debiendo la (s) estación (es) de servicio (s) y/o grifo (s) solo atender las cantidades indicadas en los vales de combustible. No se tramitarán octanajes de combustible diferente al indicado en los vales.
- El contratista deberá contar con una estación de servicios con un área operativa amplia y fácil acceso para los vehículos usuarios.
- El contratista deberá garantizar el stock de suministro del combustible y almacenamiento con capacidad suficiente para el suministro diario y permanente durante el periodo de la ejecución contractual.
- Los surtidores deben contar con filtros que garanticen la pureza del combustible así mismo cada dispensador deberá contar con mangueras necesarias para la atención de cada tipo de combustible.





**UE-407**  
RED DE SALUD LORETO NAUTA

#### UNIDAD DE METAXENICAS Y ZOOMOSIS

- Una vez consentida la buena pro y previo a la suscripción del Contrato correspondiente, el postor ganador de la buena pro deberá proporcionar a la IPRESS priorizada los galones solicitados, ser canjeados en el grfo designado por el proveedor en la jurisdicción en la IPRESS priorizada
- En caso que los vales no sean utilizados en el presente ejercicio por alguna acción fortuita o de fuerza mayor, el contratista deberá canjearlos por nuevos vales para ser utilizados en el siguiente año.
- En caso de optarse por los vales deberá ser ingresado por El área de logística, los vales de consumo en blanco tipo chaquera, numerados con logotipo y nombre del postor, considerando espacios para ingresar la siguiente información y/o características:



#### DATOS QUE DEBE CONTENER COMO MINIMO EL VALE:

- Razón Social y Ruc
- Numeración Correlativa de la Orden de Suministro y/o Despacho (Vale)
- Razón Social del Cliente: Unidad Ejecutora 407 Red de Salud Loreto Nauta (U.E 407 RSLN).
- Fecha de emisión.
- Numero de Orden y/o Contrato que Paga el suministro
- Numero de Factura
- Tipo de combustible (Gasolina y/o Gasolina y/o Gasolina).
- Cantidad de galones
- Firma del usuario autorizado y/o responsable de la Entidad, pudiendo ser Dirección de Logística y/o Dirección de Patrimonio.

#### DATOS PARA SER LLENADOS POR EL PERSONAL QUE RECOGE EL SUMINISTRO:

- Fecha de atención.
- Nombre del Personal de Salud y/o Conductor que recoge el suministro.
- DNI del Personal de Salud y/o Conductor que recoge el suministro
- Marca de vehículo y Placa de vehículo.
- Cantidad de combustible y Tipo de combustible.

Las coordinaciones al respecto se efectuarán con el responsable del área de la Estrategia de Metaxénicas y área administrativa de la IPRESS priorizada.

#### 7.4. PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO:

- Los vehículos de U.E 407 RED DE SALUD LORETO (IPRESS priorizadas) se aproximarán a las instalaciones de la Estación de Servicio con la respectiva autorización de consumo (vale de consumo u órdenes de entrega de combustible).
- El vale de consumo u órdenes de entrega de combustible deberán estar debidamente llenados y firmados por el personal designado por la Entidad y serán entregados al (os) encargado(s) de las máquinas surtidoras de combustible de la estación de servicios del contratista.
- Posteriormente el conductor debe identificarse con su documento de identidad y/o tarjeta de propiedad del vehículo de lo contrario no será atendido por la Estación de Servicio del contratista.
- La estación de servicio verificará que el vale de consumo u órdenes de entrega de combustible, de presentar observaciones tales como: adulteraciones u otros, se comunicará el caso de inmediato al responsable del control de combustible designado por de la Entidad (Pudiendo ser la Oficina de Logística y/o Patrimonio), para corroborar su validez y elaborar un informe de ser necesario.
- De no encontrarse observaciones la estación de servicio procederá a atender con los requerido por la Entidad (IPRESS priorizada) debiendo emitir un comprobante o Boucher detallando el día, la hora, cantidad y tipo de combustible despachado, placa y kilometraje del vehículo atendido debiendo





#### UNIDAD DE METAXENICAS Y ZOONOSIS

firmar dicho documento el chofer/piloto autorizado de la Entidad, para ser remitido a la Entidad para su posterior control.

- Por ningún motivo el suministro se realizará fuera del tanque del vehículo a abastecer, salvo excepciones y cuando así lo indique expresamente el vale de consumo u órdenes de entrega de combustible o cuando lo autorice el responsable del control de combustible.
- Suministrado el producto en cada punto de destino a lo largo de cada ámbito de atención terrestre/fluvial, el Contratista presentará la respectiva guía de remisión consignando fecha y cantidad entregada, la que deberá ser sellada/firmada por el responsable de la recepción del Suministro.



#### 7.5. DE LA(S) ESTACIÓN (ES) DE SERVICIO (S) Y/O GRIFO (S):

Cada estación de Servicio deberá contar con:

- Un área amplia y de fácil acceso para los usuarios.
- Deberá contar necesariamente con servicios de agua, aire y SS. HH dentro de la estación de servicio y en buen estado.
- Un stock de almacenamiento de combustible con capacidad suficiente para el suministro diario.
- Una adecuada cantidad de surtidores y operarios para la oportuna atención al cliente.
- Cumplir con las exigencias de la Ley Nacional en el expendio y suministro de combustible, cumpliendo con todas las normas de seguridad vigentes.
- Los surtidores deben contar con filtros que garanticen la pureza de combustible; así mismo cada dispensador deberá contar con las mangueras necesarias para la atención de cada tipo de combustible.
- Coordinación constantemente con el responsable del almacén central y/o Unidad de Logística y/o Patrimonio de la U.E 407 Red de Salud Loreto Nauta, a fin de efectuar conciliaciones periódicas del suministro del combustible.
- Deberá contar con mínimo un (01) grifo/estación de servicio fluvial (flotante) de servicio/despacho combustible dentro de la jurisdicción de la provincia de Loreto.

#### EMISION DE ORDENES DE SUMINISTRO (VALES).

Para la atención del suministro de combustible, el Contratista se compromete a emitir las órdenes de suministro, en original y una copia, presentadas en talonarios de cincuenta (50) órdenes cada uno en concordancia a la dotación establecida en el Cuadro N° 01 del presente documento.

Las órdenes de suministro estarán pre-numeradas y numeradas con la razón social del contratista, diseñada para escribir la siguiente información:

#### DATOS QUE DEBE CONTENER COMO MINIMO EL VALE:

- Razón Social y Ruc
- Numeración Correlativa de la Orden de Suministro y/o Despacho (Vale)
- Razón Social del Cliente: Unidad Ejecutora 407 Red de Salud Loreto Nauta (U.E407 RSLN).
- Fecha de emisión.
- Numero de Orden y/o Contrato que Paga el suministro
- Numero de Factura.
- Tipo de combustible (Gasolina y/o Gasolina ).
- Cantidad de galones
- Firma del usuario autorizado y/o responsable de la Entidad, pudiendo ser Unidad de Logística y/o de Patrimonio

#### DATOS PARA SER LLENADOS POR EL PERSONAL QUE RECOGE EL SUMINISTRO:

- Fecha de atención.
- Nombre del Personal de Salud y/o Conductor que recoge el suministro.
- DNI del Personal de Salud y/o Conductor que recoge el suministro



**UE-407**  
RED DE SALUD LORETO NAUTA

#### UNIDAD DE METAXENICAS Y ZOONOSIS

- Marca de vehículo y Placa de vehículo.
- Cantidad de combustible y Tipo de combustible.

En caso que los vales no sean utilizados en el presente ejercicio por alguna acción fortuita o de fuerza mayor, el contratista deberá canjearlos por nuevos vales para ser utilizados en el siguiente año.

Las coordinaciones al respecto se efectuarán con el responsable del área de la Estrategia Sanitaria de Metaxénicas y área de Administración de la IPRESS priorizada.



#### **SOBRE LA RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.**

Previamente a cada atención del suministro de combustibles, el Contratista exigirá la presentación obligatoria de la orden de suministro (vales), deberá reconocerla plenamente y verificará los siguientes datos, que confirmarán la validez del documento:

- Orden de suministro membretado y numerado, con razón social del contratista.
- Sello y rúbrica del Jefe Logística, Coordinador de la Estrategia Provincial de Metaxénicas y Zoonosis de la oficina de patrimonio de la U.E 407 RED DE SALUD LORETO NAUTA.
- Fecha de Atención.
- Nombre y apellido del usuario autorizado.
- Tipo de combustible (Gasolina y/o Gasolina).

Después de verificar la validez de la orden de suministro (vales), se procederá a la entrega del combustible, directamente al tanque del vehículo, conforme a la cantidad de galones y tipo de combustible que se señale en el respectivo documento.

En caso de verificarse la adulteración de una orden de suministro (vales), el Contratista deberá comunicarlo de inmediato a la Entidad. En caso de no observar lo señalado, el contratista asumirá el costo del suministro entrega sin perjuicio del presente contrato.

Por ningún motivo el suministro se realizará fuera del tanque del vehículo a atender, salvo autorización expresa de la Entidad.

El contratista emitirá de forma mensual un estado de cuenta del consumo y/o suministro de combustible, adjuntando un listado de los vehículos atendidos, indicando el N° de orden de suministro con el que fue atendido, fecha, placa del vehículo, cantidad de galones y tipo de combustible, el importe en soles, adjuntando como sustento todos los vales con los que atendieron.

La Entidad, a través de la Unidad de Logística - Obtención, revisará y emitirá un informe con la liquidación respectiva, para luego en base al informe emitir la Orden de compra respectiva, necesaria para el pago del suministro del mes. El contratista no podrá reclamar suma alguna sobre el importe acordado, debiendo tener en consideración los reajustes que correspondieran de aplicar o de considerarse necesario.

#### **CALIDAD DEL COMBUSTIBLE.**

El contratista es responsable ante la Entidad, de cumplir con la entrega de Gasolina Regular, que cumplan con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Numeral 7.2. de la Sección Específica de las Bases.

#### **8. TRANSPORTE Y SEGUROS:**

El contratista asume todos los costos de traslado y seguros correspondientes a fin de realizar el adecuado suministro de combustible.





UNIDAD DE METAXENICAS Y ZONOSIS

Cabe precisar que contará con Dispensadores de combustibles electrónicos y/o mecánicos, con capacidad de despacho de 10 o más galones por minuto para garantizar un eficiente, continuo y oportuno servicio, con un mínimo de dos dispensadores múltiples.

Mantendrá sus equipos en perfecto estado de funcionamiento y contará con un grupo electrógeno con la finalidad de no interrumpir el suministro, además contará con un seguro de Responsabilidad Civil por accidentes que puedan originarse dentro de la Estación de Servicio.



**9. LUGAR Y PLAZO DE LA ENTREGA:**

**Lugar de entrega:**

El lugar de entrega del suministro de combustible se realizará en la estación de servicio y/o grifo de designado por el contratista, en la jurisdicción de la IPRESS Priorizadas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Loreto. Cuadro N° 01.

El contratista deberá estar en la capacidad de atender a requerimiento de la Entidad (U.E 407 Red de Salud Loreto Nauta) según las necesidades del suministro de Combustible, durante las 24 horas del día, a los vehículos y Equipos autorizados por la Entidad, de Lunes a Domingos incluido feriados y paros Regionales y Nacionales entre otras paralizaciones, debiendo brindar atención preferencial, a fin de reducir al mínimo el tiempo de espera. La Conformidad de los Bienes Internados por cada Suministro, estará a cargo del área usuaria solicitante y la Oficina de Patrimonio, en su condición de Área que controla y verifica.

**Plazo máximo de entrega:**

Se ejecutará en un plazo hasta (5 días) días calendario computado a partir del día siguiente de perfeccionado el contrato o notificada la orden de compra.

- Además, durante el periodo de vigencia del contrato, el contratista suministrará a la Entidad hasta la cantidad máxima de galones de combustible previstos en el presente procedimiento de selección. El suministro se efectuará mediante entregas parciales en forma diaria, consolidados en forma mensualizada, de acuerdo a las necesidades de la Entidad (corresponde a tres intervenciones programadas para el segundo, tercer y cuarto trimestre del presente año), directamente a los tanques de sus vehículos, en el y/o los grifos o estaciones de servicio que señale el contratista (si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, deberá indicar en su oferta que cuenta con estaciones adicionales o en todo caso informará a la ENTIDAD, la apertura de nuevas estaciones de servicio indicando su ubicación y asegurando que estas suministren el combustible en las mismas condiciones pactadas), previa presentación del vale u orden de suministro, por parte del chofer/piloto del vehículo, el mismo que firmará dicho documento en señal de haber despojado el combustible.

**ENTREGABLES.**

Entrega única de acuerdo a las necesidades de la unidad orgánica, que conforman o se encuentran a su cargo de la UNIDAD EJECUTORA 407- RED DE SALUD LORETO NAUTA.

El **CONTRATISTA** es el único responsable ante la Entidad para cumplir con la entrega del combustible.

**Cuadro N° 02-Distribución del Suministro de Combustible**





UNIDAD DE METAXENICAS Y ZONOSIS



DETALLE	TIPO DE ASIGNACIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
GASOLINA	REGULAR	100	LITROS	COMERCIALIZACIÓN REGULAR	REGULAR	Gasolina Regular 95 octanos para vehículos de motor.
		100	LITROS	COMERCIALIZACIÓN ESPECIAL	ESPECIAL	Gasolina Especial para vehículos de motor.
		100	LITROS	COMERCIALIZACIÓN ALTA CALIDAD	ALTA CALIDAD	Gasolina de alta calidad para vehículos de motor.
TOTAL		300				
TURBINA	REGULAR	10	UNIDADES	COMERCIALIZACIÓN REGULAR	REGULAR	Turbina para generación de energía eléctrica.
	ESPECIAL	10	UNIDADES	COMERCIALIZACIÓN ESPECIAL	ESPECIAL	Turbina especial para generación de energía eléctrica.
TOTAL		20				
TRANSMISIÓN	REGULAR	100	UNIDADES	COMERCIALIZACIÓN REGULAR	REGULAR	Transmisión para vehículos de motor.
TOTAL		100				
TOTAL		320				

De acuerdo con lo indicado en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado que indica: "En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.(...)", se establece que la responsabilidad por los vicios ocultos es de un (1) año en correspondencia al artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

10. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

La que corresponda según concordancia de la Ley de Contrataciones

11. CONFORMIDAD DEL SUMINISTRO:

La conformidad del suministro de Gasolina Regular será emitida en un plazo no mayor de diez (10) días calendario conjuntamente por la Oficina de Logística y Patrimonio – U.E. 407 Red de Salud Loreto y la Coordinación de la Estrategia Sanitaria Provincial de Metaxénicas y Zoonosis de la U.E. 407 Red de Salud Loreto Nauta, después de recepcionado el bien.

12. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR:

- Persona Natural o Jurídica.
- Registrar como Activo y Habido en SUNAT.
- Tener vigente el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y no encontrarse inhabilitado para Contratar con el Estado.
- No encontrarse Impedido o Sancionado para contratar con el Estado.
- Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN, según el D.S. Nº 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN Nº 181-2011/OS-CD y sus modificatorias

13. ADELANTOS:

No se entrega adelanto.

14. SUBCONTRATACIÓN:

No corresponde.





## UNIDAD DE METAXENICAS Y ZONOSIS

## 15. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

- Las medidas de control del suministro será previa coordinación con la Oficina de Logística y/o Oficina de Patrimonio y la Estrategia Sanitaria Provincial de Metaxénicas y Zoonosis – U.E 407 Red de Salud Loreto Nauta, adscrita a la Unidad de Intervención Estratégicas.

## 16. PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES:

## PRUEBAS O ENSAYOS PARA LA CONFORMIDAD DEL BIEN.

- En función a la naturaleza del Bien a contratar, se podrá requerir la realización de pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes entregados.

## PRUEBAS DE PUESTO EN FUNCIONAMIENTO PARA LA CONFORMIDAD DEL BIEN.

- No corresponde.

## 17. FORMA DE PAGO:

La UNIDAD EJECUTORA 407 se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, después de haber presentado documentos que demuestre en forma fehaciente la entrega del combustible (Entrega de la Guía de Remisión firmada por el Gerente de la IPREES priorizada y/o beneficiada de la dotación, adicionalmente se adjunta la conformidad también firmada por el Gerente de la IPREES priorizada y/o beneficiada con la dotación), en moneda nacional, en arrendados mensuales en función al consumo requerido, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario siguiente a la conformidad emitida conjuntamente por la Oficina de Logística y Oficina de Patrimonio de la U.E 407 Red de Salud Loreto Nauta y la Estrategia Sanitaria Provincial de Metaxénicas y Zoonosis.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- > Recepción del Área de Almacén de la Entidad.
- > Informe y/o Acta de conformidad del funcionario responsable, coordinador designado, amitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- > Comprobante de pago.
- > Informe y/o Acta del Contratista donde indica y presenta los vales de combustible consumidos hasta esa fecha.
- > Orden de compra del mes atendido.
- > Culminado el suministro del producto en cada periodo de prestación parcial (mensual) para todos los puntos de destino a lo largo de cada ámbito de atención terrestre/fluvial, el contratista deberá anexar un reporte/liquidación de la cantidad suministrada, adjuntando las guías de remisión respectivas.

## 18. FORMULA DE REAJUSTE:

- Los precios ofrecidos solo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje o monto en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por **REFINERIA DE PETROPERU**, de acuerdo con el art. 38º del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2016-EF. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** deberá entregar a la **ENTIDAD**, el documento o los documentos que sustenten el incremento como sustento correspondiente.
- En caso de disminución del precio de la Gasolina Regular, el **CONTRATISTA**, deberá reducir el precio, desde la entrada en vigencia de dicha disminución.
- Siendo que el costo de la adquisición, está influido por cotización internacional, el coeficiente de reajuste (k) que se utilizará es la siguiente:

$$K = (Va / Vo)$$





UNIDAD DE METAXENICAS Y ZONOSIS

**Dónde:**  
K = Coeficiente de reajuste.  
Va = Precio de planta de la lista de precios de combustible que publica PETROPERU, al momento de la variación.  
Vo = Precio de la planta de la lista de precios de combustible que publica PETROPERU, al momento de presentar la oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento del pago:

Pua = Pu (k)

**Dónde:**  
Pua = Precio unitario actualizado al momento de la variación.  
Pu = Precio unitario de su oferta económica.  
K = coeficiente de reajuste.



**19. PENALIDADES:**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en el suministro de combustible, la Entidad aplicará automáticamente una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de dicha orden, para dicho efecto tomará como referencia la siguiente fórmula.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

**Dónde:**

F = 0,25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0,40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la orden o contrato vigente o ítem que debió ejecutarse, en caso de que estas involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la U.E 407 RED DE SALUD LORETO NAUTA, podrá resolver el contrato por incumplimiento. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

**20. CONFIDENCIALIDAD:**

El proveedor tiene la obligación, la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

**21. RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y/U ORDEN:**



**UE-407**  
RED DE SALUD LORETO NAUTA

#### UNIDAD DE METAXENICAS Y ZOONOSIS

En caso de incumplimiento de obligaciones contractuales la Entidad procederá a resolver el contrato u orden de compra, tomando como referencia lo señalado en los artículos 164° y 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 22. PERSONAL DE LA OFICINA USUARIA RESPONSABLE DE LAS COORDINACIONES:

Estrategia Sanitaria Provincial de Metaxénicas y Zoonosis adscrita a la Unidad de Intervención Estratégicas- U F 407 RED DE SALUD LORETO NAUTA.

#### 23. NORMATIVA ESPECIFICA:

- Directiva Sanitaria N° 047-MINSA/DGE-V.01
- Directiva Sanitaria N° 151-MINSA/CDC-2023 Directiva Sanitaria Para la Organización y Funcionamiento de los Equipos de Respuesta Rápida Para la Investigación y Control de Brote, Epidemias y Otros Eventos de importancia para la Salud Pública (FTT-Brotas).
- D. L. N° 1017, modificado por Ley N° 29849.- Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S. N° 184-2008-EF, modificado por D. S. N° 138-2012-EF.- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, aprobados por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG.
- Disposiciones de OSCE y normas conexas, complementarias y modificatorias relacionadas con el objeto de la contratación.
- Código Civil, supletoriamente.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO  
U.E. 407 RED DE SALUD LORETO

Lic. Ent. LUIS REYNALDO LOPEZ LLOCCA  
COORDINADOR METAXENICAS Y ZOONOSIS



50-CENTENARIO  
DEL PAGO  
1961-2011



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**INFORME N.º 03/2024-GRL-GRSL-UE407RSLN-USA**

**LIC.ENF. JACKSON JEFFREY SHUÑA RAMIREZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA 407 RED DE SALUD LORETO NAUTA**

Con Atención a : **C.P.C PEDRO GAINAMARI SOTO**  
Jefe de la unidad de Logística Red Loreto Nauta

ASUNTO : Informe de requerimiento de combustible para actividad de control vectorial por Dengue.

FECHA : Nauta, 21 de Agosto del 2024

**I. JUSTIFICACIÓN**

Las enfermedades metaxénicas: **Dengue, Chikungunya, Zika, Malaria y otras enfermedades** son transmitidas por vectores, es transmitida al huésped humano por un portador animado no humano denominado vector. En la cadena de transmisión intervienen tres factores: un hospedero, por lo general es una persona enferma, un vector invertebrado que propaga la enfermedad, generalmente un artrópodo y el agente biológico que puede ser un virus, una bacteria o un parásito. Los vectores pueden actuar biológica o mecánicamente. Los vectores mecánicos sólo transportan el microorganismo, en cambio, en los vectores biológicos, el agente se desarrolla y multiplica antes de volverse infectivo para el hospedero vertebrado. Los vectores mecánicos transmiten el agente de un hospedero a otro sin que se desarrolle en el vector alguna fase vital de su ciclo biológico.



*Las enfermedades metaxénicas, en el Perú, en las últimas décadas constituyen los principales de problemas de salud pública, que afectan a las poblaciones más pobres de menos acceso y están catalogadas entre las reemergentes, afectando grandes proporciones de población, con gran impacto sobre la salud Pública nacional.*

La Malaria, dengue, zika, chikunguya, Leishmaniosis y Tripanosomiasis son problemas de salud, cuyo incremento en la transmisión e incremento de los factores de riesgo, ha hecho prioritario su abordaje. Problemas de salud Pública que permanente amenazan la salud de la población, son condicionados por múltiples factores, algunos de los cuales la intervención del hombre es casi nula, el desencadenamiento de estas está relacionado con los desequilibrios entre las variables climatológicas, pluviosidad, movimiento migracional, temperatura, siembra y cultivos.

Dentro de los principales objetivos es el asegurar la vigilancia epidemiológica, apropiado control de vectores y la oportuna provisión de tratamientos para reducir la incidencia y la mortalidad asociada en las áreas afectadas.

La red de Salud Loreto Nauta, ve la necesidad de realizar las intervenciones en los distritos priorizados, por ser zonas de alto riesgo de transmisión de Malaria, por ello se han programado actividades de vigilancia anofelínica y control de vectores con la entrega de mosquiteros. Para las intervenciones dichas intervenciones se ve la necesidad de realizar la comp

**1.1 FINALIDAD**

Determinar los riesgos potenciales y reales en las zonas de la ciudad de Nauta que contribuyen a la propagación de las Enfermedades Metaxénicas y zoonóticas y sucesos de importancia que afecten la salud pública de la población del Distrito de Nauta.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA COMMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**II. NORMATIVIDAD.**

**2.1 BASE LEGAL**

- Ley N° 27657, art. 5º - Ley del Ministerio de Salud
- Ley N° 30011, "Ley que modifica la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental"
- Ley N° 1278, "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos"
- D.S. N° 013-2002-SA – Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud
- D.S. N° 014-2002-SA – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- R.M. N° 729-2003-SAVDM- Modelo de Atención Integral de Salud
- R.M. N° 771-2014/MINSA – Establecer las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio y sus respectivos órganos responsables.

**IV. OBJETIVOS**

**4.1 OBJETIVOS GENERALES**

- a. Prevenir y controlar los riesgos a la salud pública por el deficiente estado de las calles y avenidas, con riesgo de propagación de enfermedades metaxénicas y zoonóticas en la provincia de Loreto.



**4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a. Identificar las zonas de riesgo para propagación de enfermedades metaxénicas y zoonóticas de la provincia de Loreto.
- b. Establecer medidas de acción para prevenir riesgos de infestación por enfermedades metaxénicas y zoonóticas.
- c. Disminuir la presencia de criaderos para el vector de Dengue en las zonas de tránsito de la provincia de Loreto.
- d. Informar la situación del estado actual de las vías (veredas, calles y avenidas) para determinar riesgos inminentes de infestación por enfermedades metaxénicas y zoonóticas.

**5.3. AMBITO DE LA ACTIVIDAD**

Las actividades se realizarán en las comunidades de alto Riesgo por transmisión de Malaria, de los distritos priorizados: Villa Trompeteros y Urarinas (Nuevo Progreso).

**Actividad de entrega de mosquiteros**

Distrito	Comunidades	Población	Nº viviendas
Urarinas	Nuevo Progreso	448	112
	Pampa Hermosa	758	189
Villa Trompeteros	Antioquia	210	53
	Sauki	206	51

La actividad de vigilancia anofelinica se realizará en la comunidad de Pampa Hermosa, distrito de Villa Trompeteros.

**IX. REQUERIMIENTO**

Para el desplazamiento entre las comunidades de los distritos priorizados, para las intervenciones programadas en el marco del Plan para la eliminación de la Malaria en el Perú, en la provincia de Loreto, se necesita de los siguientes insumos:

CLASIFICADOR ECONÓMICO DE GASTOS	ACTIVIDADES	CANTIDAD /GALONES
----------------------------------	-------------	-------------------





**UE-407**  
 RED DE SALUD LORETO NAUTA

UNIDAD DE CONTROL Y PREVENCIÓN  
 EN SALUD MENTAL

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

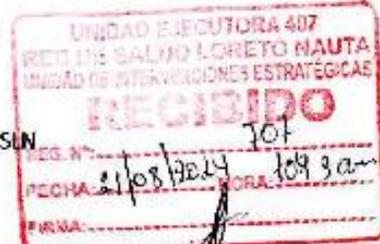
Nauta, 18 de julio de 2024

**OFICIO N°067-2024-GRSL/UE407RSLN-DRSLN-UAIS-U-SALUD MENTAL**

SEÑOR : C.D. CARLOS LUIS TELLO TAFILR.  
 Director Ejecutivo de Salud Individual UE407-RSLN

ATENCIÓN:  
 LIC. ADM. EDUARDO MONTERO GARCÍA  
 Jefe de la Oficina de Administración de la U407-RSLN.

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA DESPLAZAMIENTO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS



De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo mediante la presente solicitarle el requerimiento de combustible para el desplazamiento del personal del Centro de Salud Mental Comunitario a la micro red de Nueva York (10 galones de gasolina regular), el cual se solicita el para el desarrollo de actividades programadas en dicha Micro Red. Correspondiente al Programa Presupuestal 0131 Control y Prevención de Salud Mental de la Unidad Ejecutora 407- Red de Salud Loreto Nauta del presente año fiscal 2024 de la siguiente manera:

P.P.	META	CLASIFICADOR	ESPECÍFICA	GALONES	MONTO
0131 Control y Prevención en Salud Mental.	0034	2.3.13.11	Combustibles y carburantes.	10 regular	
				TOTAL	

Sin otro en particular me suscribo de usted.

Atentamente;



Gobierno Regional de Loreto  
 Gerencia Regional de Salud  
 U.E. N° 407 RED DE SALUD LORETO NAUTA  
 POTENCIANDO LA SALUD Y AGUARDANDO  
 Jefe de la Unidad de Control y Prevención de Salud Mental

HEA/1/bsou

ANEXO N° 02

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR)"



SECCION	DESCRIPCION																																																		
1. Área Usaria:	UNIDAD DE METAXENICA Y ZOONOSIS, UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL Y CONTROL Y UNIDAD DE PREVENCION DE SALUD MENTAL																																																		
2. Meta Presupuestaria	Meta Presupuestaria N° 11 Meta Presupuestaria N° 12 Meta Presupuestaria N° 10 Meta Presupuestaria N° 34																																																		
3. Actividad Operativa POI	EVALUACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS																																																		
4. Denominación de la Adquisición	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA EJECUCION DE PLANES DE INTERVENCIONES INTEGRALES HACIA LA ELIMINACION DE LA MALARIA, PLAN DE VIGILANCIA DE ANOPHELES SPP EN LA COMUNIDAD DE PAMPA HERMOSA Y DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL MULTISECTORIAL A LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA YORK																																																		
5. Finalidad Publica	El presente suministro busca mantener abastecido de combustible para la ejecución de planes de intervenciones integrales hacia la eliminación de la malaria, vigilancia de anopheles Y Desplazamiento De Personal Multisectorial																																																		
6. Objeto de la Contratación	Suministrar de Combustible Gasolina Regular																																																		
7. Sistema de Contratación	Precios Unitarios																																																		
	El suministro de combustible Gasolina, se efectuará de acuerdo a la descripción y a la siguiente y a la siguiente cantidad total referencial.																																																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>LUGAR REFERENCIAL DE USO DE COMBUSTIBLE</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>UNIDAD</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD REFERENCIAL TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CCNN OLLANTA</td> <td>GASOLINA REGULAR METAXENICAS</td> <td></td> <td>GALON</td> <td>660</td> </tr> <tr> <td>IPRESS INTUTO</td> <td>GASOLINA REGULAR METAXENICAS</td> <td></td> <td>GALON</td> <td>160</td> </tr> <tr> <td>OPRESO TACUAPETERO</td> <td>GASOLINA REGULAR METAXENICAS</td> <td></td> <td>GALON</td> <td>370</td> </tr> <tr> <td>Nuevo Pampasa</td> <td>GASOLINA REGULAR SALUD AMBIENTAL</td> <td></td> <td>GALON</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>Pampa Hermosa</td> <td>GASOLINA REGULAR SALUD AMBIENTAL</td> <td></td> <td>GALON</td> <td>230</td> </tr> <tr> <td>Antiocha</td> <td>GASOLINA REGULAR SALUD AMBIENTAL</td> <td></td> <td>GALON</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Seulo</td> <td>GASOLINA REGULAR SALUD AMBIENTAL</td> <td></td> <td>GALON</td> <td>120</td> </tr> <tr> <td>CCNN NUEVA YORK</td> <td>GASOLINA REGULAR SALUD MENTAL</td> <td></td> <td>GALON</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">TOTAL REFERENCIAL</td> <td>2220</td> </tr> </tbody> </table>	LUGAR REFERENCIAL DE USO DE COMBUSTIBLE	DESCRIPCION	UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL TOTAL	CCNN OLLANTA	GASOLINA REGULAR METAXENICAS		GALON	660	IPRESS INTUTO	GASOLINA REGULAR METAXENICAS		GALON	160	OPRESO TACUAPETERO	GASOLINA REGULAR METAXENICAS		GALON	370	Nuevo Pampasa	GASOLINA REGULAR SALUD AMBIENTAL		GALON	70	Pampa Hermosa	GASOLINA REGULAR SALUD AMBIENTAL		GALON	230	Antiocha	GASOLINA REGULAR SALUD AMBIENTAL		GALON	50	Seulo	GASOLINA REGULAR SALUD AMBIENTAL		GALON	120	CCNN NUEVA YORK	GASOLINA REGULAR SALUD MENTAL		GALON	10	TOTAL REFERENCIAL				2220
LUGAR REFERENCIAL DE USO DE COMBUSTIBLE	DESCRIPCION	UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFERENCIAL TOTAL																																															
CCNN OLLANTA	GASOLINA REGULAR METAXENICAS		GALON	660																																															
IPRESS INTUTO	GASOLINA REGULAR METAXENICAS		GALON	160																																															
OPRESO TACUAPETERO	GASOLINA REGULAR METAXENICAS		GALON	370																																															
Nuevo Pampasa	GASOLINA REGULAR SALUD AMBIENTAL		GALON	70																																															
Pampa Hermosa	GASOLINA REGULAR SALUD AMBIENTAL		GALON	230																																															
Antiocha	GASOLINA REGULAR SALUD AMBIENTAL		GALON	50																																															
Seulo	GASOLINA REGULAR SALUD AMBIENTAL		GALON	120																																															
CCNN NUEVA YORK	GASOLINA REGULAR SALUD MENTAL		GALON	10																																															
TOTAL REFERENCIAL				2220																																															
8. Característica del Bien a Suministrar	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las cantidades señaladas son referenciales, ya que las mismas podrán variar durante la vigencia de contrato de acuerdo con las necesidades del área usuario.</li> </ul> <p><b>8.1 FORMA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Entidad a través del responsable de la unidad de Metaxénicas y Epidemiología, Malaria Cero, Unidad de Salud Ambiental y Unidad de Prevención y Control Mental informara al contratista la cantidad de combustible que requiera según la necesidad.</li> <li>El contratista deberá atender de manera inmediata los vales para el recojo de combustible – gasolina, previa coordinación con el responsable y deberá ser las 24 horas.</li> <li>En caso de que el contratista por fuerza mayor tenga problemas técnicos para el abastecimiento, deberá comunicar inmediatamente a la unidad de Metaxénicas, epidemiología y malaria cero, indicando el plan de contingencia para la posterior atención.</li> </ul>																																																		

**CAPÍTULO IV**  
**REQUISITOS DE HABILITACIÓN<sup>8</sup>**

**4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria**

- 4.1.1 Copia simple de la Ficha de autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N°004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N°191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

---

<sup>8</sup> Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el [CONSIGNAR EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN] adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

#### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>9</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

<sup>9</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante para la Entidad**

*Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se deberán incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

*“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO*

**DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.**

*EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

*LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación,

ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>10</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>11</sup>.*

<sup>10</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

<sup>11</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**ANEXOS**

FIRMADO EN ORIGINAL

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2024-UE407-RSLN-OEC- PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>12</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra<sup>13</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>12</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

<sup>13</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2024-UE407-RSLN-OEC- PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente. -

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>14</sup>		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>15</sup>		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>16</sup>		Sí		No
Correo electrónico :				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

<sup>14</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>15</sup> Ibidem.

<sup>16</sup> Ibidem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra<sup>17</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>17</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2024-UE407-RSLN-OEC- PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2024-UE407-RSLN-OEC- PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO N° 4

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2024-UE407-RSLN-OEC- PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2024-UE407-RSLN-OEC-1**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>18</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>19</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>20</sup>

<sup>18</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>19</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>20</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consociado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consociado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

FIRMADO EN ORIGINAL

## ANEXO N° 5

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2024-UE407-RSLN-OEC- PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>21</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.<sup>22</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>21</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

<sup>22</sup> En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

**ANEXO N° 6**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2024-UE407-RSLN-OEC- PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*

## ANEXO N° 7

### PRECIO DE LA OFERTA (EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2024-UE407-RSLN-OEC- PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

*El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*